



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Título de la Convocatoria: Compra de sillas y mesas plásticas para fortalecimiento área administrativa grupo Lagarto Cocha y Tukunare

Componente	Subobjetivo. 2: 360 productores implementan prácticas agroecológicas, estrategias de conservación y cero deforestación
Actividad	Actividad 2.2: Implementar prácticas agroecológicas a nivel de finca
Línea presupuestal	1.1.2
Método de selección	Solicitud cotización simplificada
PROYECTO	BMZ No. 7429 BENGÓ Cacao Amazónico y Paz
Convocatoria	SDC 072-C251
GRANT	C251
ESTRUCTURA	CO201300

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El proyecto Cacao Amazónico y Paz, se formula en atención a los compromisos del Acuerdo de Paz firmado en el 2016 entre el Gobierno colombiano y la FARC, donde se incluyen 6 puntos entre los que se encuentran la reforma rural integral (punto 1) y la solución a las drogas ilícitas (punto 4), sin embargo, el informe sobre los Cinco años después de la firma del Acuerdo Final de Paz, la implementación de estos puntos aún es incipiente. Aunque ha existido una implementación constante, la demora del Gobierno en el cumplimiento del Acuerdo Final de Paz afecta actualmente a campesinos e indígenas de Caquetá, Guaviare y Putumayo, quienes son grupo meta del proyecto, quienes dependen de la producción agropecuaria como fuente de ingresos y base de su subsistencia.

En este escenario el cacao se ha convertido en una alternativa productiva que genera un ingreso económico y legal, no genera presión en los bosques, además de contribuir a la implementación de los puntos en el Acuerdo Final de Paz.

Las asociaciones de productores de cacao de la Amazonía reconocen la necesidad de fortalecer sus capacidades de gestión a lo largo de la cadena de valor del cacao. En el caso de las asociaciones priorizadas para el proyecto, quienes se conforman por pequeños productores, se identifica de manera general la necesidad de fortalecer sus procedimientos y sistemas administrativos, su capacidad interna y externa, relacionamiento y trabajo en red, sumando a esto la necesidad de contar con procesos de fortalecimiento del sistema de producción, ya que aún se desconocen prácticas agroecológicas de pre y postcosecha, así mismo hay vacíos en las herramientas de trabajo e infraestructura básica, lo que afecta la producción anual de cacao, además hay productores que aún implementan prácticas convencionales (no agroecológicas). Por otro lado, se evidencia que aún hay dificultades en torno a los procesos de comercialización a precio justo, lo que sumado a otros aspectos no permite que el precio final refleje los costos de unas prácticas agroecológicas. Finalmente se reconoce la importancia de fortalecer a las asociaciones en su incidencia en los Comités Departamentales de Cacao, así como facilitar su participación en los Comités Técnicos del Acuerdo Cacao, Bosques y Paz, entre otros.





A partir de los vacíos identificados, la Fundación Alisos y WWF se asocian en el proyecto Cacao Amazónico y Paz con el propósito de abordar estas problemáticas a partir de cuatro subobjetivos, y se enmarca en promover un modelo de producción de cacao cero deforestación y mejorar la calidad de vida de los productores de cacao de las asociaciones priorizadas en los departamentos de Guaviare, Caquetá y Putumayo. Los subobjetivos del proyecto están orientados a:

Subobjetivo 1. Las capacidades organizativas y asociativas de las 10 asociaciones de cacao amazónico sostenible que participan en el proyecto han mejorado.

Subobjetivo 2. 360 productores implementan prácticas agroecológicas, estrategias de conservación y cero deforestación.

Subobjetivo 3. 10 asociaciones ofertan en un mercado diferenciado por sus características sociales y ambientales que incluyen la cero deforestación.

Subobjetivo 4. Asociaciones cacaoteras participan en escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional, lo que contribuye al cumplimiento del punto 4 del acuerdo Cacao, Bosques y Paz en el Piedemonte Amazónico.

En el marco del subobjetivo 2, el proyecto buscar implementar las prácticas agroecológicas en las asociaciones participantes. En este sentido, las compras requeridas buscan mejorar la calidad de producción del grano de cacao por medio de inversiones en activos productivos.

2. OBJETO:

Adquirir sillas y mesas para el fortalecimiento del área administrativa en el grupo Lagarto Cocha y Tukunare.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de los a adquirir:

Ítem	Descripción	Cantidad de piezas	Unidad de medida	Especificaciones técnicas	Días / tiempo de entrega	Lugar de entrega de los Bienes / Servicios
1	Sillas plásticas	30	Unidad	Silla Samba eco line color blanca marca Rimax	30 días	Departamento: Putumayo Municipio: Puerto Leguizamo Resguardo: Lagarto Cocha y Tukunare
2	Mesas plásticas	10	Unidad	Mesa Barú marca Rimax	30 días	Departamento: Putumayo Municipio: Puerto Leguizamo





						Resguardo: Lagarto Cocha y Tukunare
--	--	--	--	--	--	--

4. SUPERVISOR:

La función del Supervisor será ejercida por el Especialista de Empresas Comunitarias para la Conservación de WWF Colombia.

5. DURACIÓN:

El contrato tendrá una duración de treinta (30) días, a partir de la firma de este.

6. CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

- 6.1. **LOS PROVEEDORES** deben presentar una que cumpla de conformidad con los Términos de Referencia.
- 6.2. No se aceptan alternativas.
- 6.3. Las cotizaciones deberán remitirse vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: adquisiciones@wwf.org.co indicando en el asunto: **SDC-072-C251** y el nombre del proveedor; **NO** se tendrán en cuenta cotizaciones enviadas a otro correo electrónico y/o puestas en copia.
- 6.4. Una vez recibida la cotización, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.
- 6.5. Una vez recibida la cotización, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación en los tiempos de entrega acordados.
- 6.6. Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, **WWF COLOMBIA** procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total.
- 6.7. **LOS PROVEEDORES** deberán presentar una cotización **SIN IMPUESTOS**, ya que, el donante financiador es exento, por lo que, las cotizaciones/propuestas serán evaluadas sin tener en cuenta dicho rubro.
- 6.8. **LOS PROVEEDORES** deberán enviar su cotización incluyendo todas las condiciones comerciales; tales como, forma de pago, tiempo de ejecución y demás consideraciones importantes para la respectiva generación del contrato.
- 6.9. La vigencia de la cotización no debe ser inferior a 30 días calendario.

NOTA: En caso de no cumplir con estas condiciones obligatorias, las cotizaciones **NO** serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

7. CONDICIONES GENERALES:

- 7.1. **WWF COLOMBIA** no se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las cotizaciones por parte de **LOS PROVEEDORES**, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.
- 7.2. **WWF COLOMBIA** solo aceptará y evaluará cotizaciones que cumplan sustancialmente con las especificaciones técnicas.





- 7.3. **WWF COLOMBIA** solo aceptará y evaluará cotizaciones que oferten todos los bienes descritos en las especificaciones técnicas. No se aceptarán cotizaciones parciales.
- 7.4. **WWF COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente cada uno de los ítems solicitados
- 7.5. **WWF COLOMBIA** no está obligado a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato.
- 7.6. **EL PROVEEDOR seleccionado** deberá realizar la(s) entrega(s) en el plazo establecido en el contrato y en los sitios relacionados.
- 7.7. **EL PROVEEDOR** seleccionado deberá asumir los costos de transporte y de riesgo por pérdida y/o deterioro de los bienes hasta la entrega efectiva de los mismos al personal autorizado por **WWF COLOMBIA** en los sitios acordados para la entrega.
- 7.8. **EL PROVEEDOR** seleccionado responderá sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los bienes adquiridos.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados.
2. Propuesta más económica.

9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

Número y título de la convocatoria: SDC 072 – C251.

Fecha de entrada en vigencia de la convocatoria: 26 / junio / 2026

Fecha de cierre de la convocatoria*: 02 / julio / 2026 a las 04:00 p.m.

De estar interesado, agradecemos enviar su cotización junto con los anexos y certificaciones vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: adquisiciones@wwf.org.co antes del **02 de julio de 2026 a las 04:00 P.M.*** Indicando en el asunto: SDC 072 – C251 y el nombre del **PROVEEDOR****.

*Cotizaciones recibidas por fuera de esta fecha y hora no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

**Si al enviar la cotización, no se indica en el asunto el código de la convocatoria y el nombre del PROVEEDOR tal como se solicita, no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

10. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA PERSONA CONTRATADA

En caso de ser seleccionado, los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

1. Copia del documento de identidad propio o del representante legal (para persona jurídica).
2. Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días.
3. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación del año en curso.
4. Certificación bancaria (a nombre de **LA PERSONA CONTRATADA**, del banco en la cual se le depositarían los pagos).

11. PÓLIZAS:





LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir las siguientes pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del bien o servicio.	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor solicitado a título de anticipo.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago.

12. CONDICIONES DE PAGO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

1. La forma de pago será de acuerdo con lo establecido en la cotización adjudicada.
2. Si **LA PERSONA CONTRATADA** es persona jurídica, o tiene la responsabilidad como persona natural en su RUT de emitir factura electrónica, debe tener la capacidad de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana; si, por lo contrario, es persona natural, deberá enviar la planilla de la seguridad social por mínimo el 40% del valor total del contrato.
3. Las facturas serán pagadas máximo a los 15 días posteriores a la radicación de la misma en el correo electrónico facturacion@wwf.org.co en archivo PDF y .XML.
4. Debido a que el proyecto por el que se financia esta adquisición es exento de IMPUESTOS, antes de facturar cada pago, deberá coordinarse con el equipo administrativo de WWF COLOMBIA el procedimiento con el fin de, cumplir con los requisitos del donante.

13. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

WWF COLOMBIA ejerce una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio **WWF COLOMBIA** o contra terceros participantes en actividades de **WWF COLOMBIA**.

14. CONFLICTO DE INTERÉS:

WWF COLOMBIA insta a todos los potenciales **CONSULTORES Y/O CONTRATISTAS** de bienes y servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando a **WWF COLOMBIA** si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en estos términos de referencia.





WWF Colombia
Sede Principal
Carrera 10 A No. 69 A 44
Bogotá - Colombia

Tel: 60(1) 4431550
www.wwf.org.co

15. ANEXOS

5. Modelo de contrato.

ANEXO 1 FORMATO DE CONTRATO DE BIENES / SERVICIOS

NÚMERO DEL CONTRATO DE BIENES / SERVICIOS	
--	--



Trabajamos para conservar
la naturaleza para las
personas y la vida silvestre.
juntos es posible. www.wwf.org.co

WWF® y el símbolo del panda © 1986 son propiedad de WWF. Todos los derechos reservados.



WWF Colombia
Sede Principal
Carrera 10 A No. 69 A 44
Bogotá - Colombia

Tel: 60(1) 4431550
www.wwf.org.co

NOMBRE Y CÓDIGO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
CONTRATANTE	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA. WWF- COLOMBIA		
NIT	901.285.046-1		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	corresopndencia_wwfcol@wwf.org.co		
DIRECCIÓN	Carrera 10 A # 69 A 44 Bogotá, Colombia		
LA PERSONA CONTRATADA:			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA			
DIRECCIÓN			
TELÉFONO			
OBJETO	Tomado de los términos de referencia		
VALOR DE LA BIENES/SERVICIO	VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE. (\$0.000).		
VALOR DE IVA	VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE. (\$0.000).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS	VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE. (\$0.000).		
FORMA DE PAGO	Incluye valores y fechas de cumplimiento		
CUENTA PARA PAGO	BANCO: TIPO DE CUENTA: NÚMERO:		
PÓLIZAS	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Calidad del bien/servicio y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
SUPERVISOR POR WWF COLOMBIA	NOMBRE: CARGO:		



Trabajamos para conservar
la naturaleza para las
personas y la vida silvestre.
juntos es posible. www.wwf.org.co

WWF ® y el símbolo del panda © 1986 son propiedad de WWF. Todos los derechos reservados.



ACTA COMITÉ DE SELECCIÓN	SÍ [] No. 000 FECHA: [DÍA] [MES] [AÑO] NO []
FECHA DE FIRMA	[DÍA] [MES] [AÑO]
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS entre LA PERSONA CONTRATADA y el Supervisor y la aprobación de las garantías cuando estas apliquen.
OBSERVACIONES	Tener en cuenta que las solicitudes de pago se reciben máximo hasta el 25 de cada mes acorde al calendario de operaciones.

CONSIDERACIONES

- Que, **WWF COLOMBIA** es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la conservación de los recursos naturales, el desarrollo social y económico sostenible, la generación de una conciencia pública para la adopción de estilos de vida sostenibles y el consumo responsable de los recursos naturales.
- Que, para el desarrollo de su misión, **WWF COLOMBIA** trabaja en colaboración y alianza con organismos internacionales, entidades públicas, empresas públicas y privadas, organizaciones comunitarias y diferentes actores de la sociedad civil, para que de común Acuerdo o mediante estrategias de movilización y concienciación se logren las metas misionales y objetivos compartidos.
- Que **WWF COLOMBIA** al ser una entidad sin ánimo de lucro recibe donaciones de agencias de gobierno, cooperación internacional y donaciones y contribuciones de personas naturales y jurídicas, por medio de distintas figuras de donación y recaudo, incluidas entre otras, acuerdos de donación, acuerdos para una causa común, patrocinios y contribuciones de empleados o trabajadores de empresas mediante descuentos voluntarios de nómina.
- Que **WWF COLOMBIA** cuenta con Salvaguardas Ambientales y Sociales, sustentadas en las Declaraciones de principios, y un enfoque de gobernanza que reconoce, apoya y fortalece el rol de pueblos indígenas, afrocolombianos, campesinos, raizales y rom o gitanos en los procesos de ordenamiento territorial, el enfoque de género, el manejo sostenible de los recursos naturales y lograr medios de vida con criterios de sostenibilidad.
- Que es interés de **WWF COLOMBIA**, suscribir el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** para el desarrollo de las casusas ambientales desarrolladas por WWF Colombia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN:

El presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** se rige por las normas de derecho privado. Por lo tanto, la única remuneración a favor de **LA PERSONA CONTRATADA** es la prevista en el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.





LA PERSONA CONTRATADA dentro de los términos y condiciones establecidos en las políticas del Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**, no podrá revelar información alguna de carácter confidencial o de propiedad de **WWF COLOMBIA**, relacionada con la ejecución del objeto del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** o de las actividades u operaciones de **WWF COLOMBIA**, sin su consentimiento previo y escrito.

LA PERSONA CONTRATADA entiende y acepta que toda la información a la que tenga acceso con ocasión del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** que se refiere y/o consiste, pero sin limitarse, a las estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, "Know-how", secretos industriales, datos técnico-industriales, conocimientos de marketing, conocimientos ancestrales, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, fórmulas, listados e información de clientes, listados e información de proveedores, productos, sistemas de seguridad, bases de datos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis actuariales, proyecciones financieras, métodos, procesos, procedimientos, actas, registros, reportes, resultados, cálculos, opiniones, manuales, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, así como a todos los demás datos utilizados para el desarrollo de su objeto, que no tenga el carácter de públicos, cualquiera que sea la fuente en

que se encuentren, son confidenciales. El hecho que la información que no tenga el carácter de pública no tenga la observación y/o nota de confidencial no implica que no tenga tal alcance.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a: 1. Emplear toda la diligencia y medidas idóneas que se requieran para salvaguardar la Información Confidencial que tenga o llegare a tener conocimiento o acceso e impedir su uso, explotación y/o divulgación no autorizada expresamente por el representante legal del titular de la información. 2. No revelar, suministrar o divulgar la Información Confidencial a ningún tercero, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal del titular de la Información Confidencial. 3. Devolver toda la Información Confidencial que hayan recibido y, a destruirla en el mismo tiempo, previa coordinación y confirmación del titular de la información, debiendo realizar un acta firmada por el representante legal, en donde bajo la gravedad de juramento deje constancia de la destrucción de la Información Confidencial. La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que contienen la Información Confidencial, incluye los originales y copias, así como cualquier soporte en que pueda estar contenida la Información Confidencial y que se encuentre en su poder. 4. En el caso de ser requerido por cualquier autoridad competente para revelar la Información Confidencial, avisar inmediatamente a **WWF COLOMBIA** e informará a la autoridad correspondiente sobre el hecho de que la información solicitada tiene el carácter de confidencial y sea requerida a su titular directamente.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que incumplimiento de esta cláusula lo hará responsable, por los perjuicios que llegaran a causarle a **WWF COLOMBIA** directa o indirectamente, así como a terceras personas.

TERCERA. HABEAS DATA:

LA PERSONA CONTRATADA de manera consciente, libre y expresa, autoriza a **WWF COLOMBIA**, para que solicite, obtenga, maneje, procese, archive, etc., todo tipo de información personal, no sensible o que se refiere a su intimidad, dignidad y libertad. **WWF COLOMBIA**, en su calidad de contratante se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información personal de **LA PERSONA CONTRATADA**, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para conservar su privacidad y se obliga





a no suministrarla a terceras personas, salvo los casos señalados en la ley, o por orden judicial o por autorización expresa de **LA PERSONA CONTRATADA**. **WWF COLOMBIA** declara que la información personal que solicite y obtenga de **LA PERSONA CONTRATADA**, será utilizada con conforme a sus políticas de tratamiento de datos.

CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES:

WWF COLOMBIA entiende por conflicto de interés aquella situación en que los intereses de **LA PERSONA CONTRATADA** interfieren con la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** para asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA declara que no se encuentra inmerso en conflicto de intereses alguno y en tal sentido se compromete a revelar los conflictos de intereses que se presente, por escrito a **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA manifiesta que ha recibido, conoce y se obliga a cumplir todas las políticas y las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en

el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA** y hacen parte integral del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

QUINTA. DERECHOS HUMANOS Y SALVAGUARDAS:

WWF trabaja por la conservación ambiental desde un enfoque de derechos humanos, para lo cual cuenta con tres Declaraciones de Principios (Statements of Principles, SoP) que sustentan los compromisos

institucionales frente a tres ejes: 1. Respeto y promoción de los derechos humanos, 2. Respeto y promoción de derechos particulares grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom), 3. Respeto y promoción de la equidad de género desde el entendimiento del contexto local. Estas Declaraciones de principios sustentan el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (Environmental and Social Safeguards Framework, ESSF) que reúnen un análisis de riesgos sociales y ambientales, y una planificación para evitar y mitigar dichos riesgos, así como para potenciar los impactos positivos de las acciones de WWF y ampliar y fortalecer la participación social en estos procesos. La promoción y respeto de estas Declaraciones de Principios son lineamientos institucionales de obligatorio cumplimiento que deben ser compartidos y promovidos por **LAS PARTES**.

En respuesta a este lineamiento institucional, **LAS PARTES** se obligan a respetar y promover el respeto a los derechos humanos y deben cumplir con la obligación de promover la inclusión social, promover la equidad de género y la no discriminación. **LAS PARTES** deberán ejecutar el objeto del presente acuerdo en un ambiente de tolerancia, de inclusión social y equidad de género, atendiendo al respeto de diferentes culturas y con respeto por los derechos de todos los individuos.

Así mismo, **LAS PARTES** manifiestan que han recibido, conocen y se obligan a cumplir todas las Declaraciones de Principios de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en su Manual de Adquisiciones y hacen parte integral del presente Acuerdo.

SEXTA. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL:





LAS PARTES declaran que conocen y cumplen las Leyes Aplicables en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales con la actividad desarrollada. Por lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a mantener vigente y en regla todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requerimientos legales que se requieran con ocasión del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**. **LAS PARTES** serán responsables, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, y asumirán todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado. En el evento en que, por orden de Autoridad Gubernamental, **WWF COLOMBIA** pague suma de dinero derivada de alguna multa, sanción de cualquier autoridad administrativa o judicial o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales y sociales por **LA PERSONA CONTRATADA**; esta obliga a reembolsar las sumas de dinero cancelado y autoriza mediante el presente **CONTRATO BIENES/SERVICIOS** que sea descontada del valor de los honorarios y/o de los saldos insolutos que existan a su favor de alguna parte.

SÉPTIMA. ESCLAVITUD MODERNA:

LAS PARTES se comprometen a prohibir y no tolerar la esclavitud ni la trata de personas, ni el comercio humano en el desarrollo de proyectos y las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, de conformidad con las declaraciones, pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia y se comprometen a revisar y mejorar de forma continua sus políticas y procedimientos internos en aras a prevenir, proteger y sancionar prácticas abusivas de trabajo forzoso, trata de personas y esclavitud moderna.

LA PERSONA CONTRATADA deberá: a) respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; b) respetar el libre ejercicio del derecho de las personas trabajadoras, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de su derecho de organización; c) garantizar la igualdad de

oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación; d) asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

OCTAVA. PROTECCIÓN INFANTIL:

LAS PARTES se compromete a no contratar ni vincular a la población infante y personas jóvenes para la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

LAS PARTES declaran y garantizan que ni él, ni sus entidades filiales, subsidiarias o matriz (de existir, según sea el caso), contravienen los derechos declarados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en especial, frente actividades que puedan ser peligrosas o puedan afectar o poner en riesgo su proceso educativo o para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

NOVENA. DISMINUCIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS:





LAS PARTES se comprometen a realizar procesos de contratación que promuevan la disminución en el uso de plástico no biodegradable de un solo uso y del poliestireno expandido, en los procesos de contratación que adelanten, con la finalidad de reducir los efectos negativos generados por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos. Así mismo se comprometen a promover que sean sustituidos por materiales biodegradables, de conformidad con la Ley 2232 de 2022 o las normas que la modifiquen o adicionen y de la mano con el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un Solo Uso.

Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a propiciar entre sus empleados y contratistas el sentido de responsabilidad y protección con el medio ambiente, mediante la optimización en la gestión de los procesos y procedimientos, la reducción del uso de papel, la adaptación y adecuada implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones utilizables y accesibles.

LAS PARTES se comprometen a la sustitución racional de los documentos en soportes físicos a soportes y medios electrónicos, bajo una gestión y administración documental adecuada que permita salvaguardar, conservar, recuperar y resguardar la información generada en desarrollo del presente Acuerdo, bajo principios de racionalización y economía.

DÉCIMA. FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA declara que no ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al presentar la propuesta o en la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

WWF COLOMBIA define las expresiones que se indican a continuación:

- i. “práctica corrupta” ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- ii. “práctica fraudulenta” cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- iii. “práctica de colusión” todo arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluye influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- iv. “práctica coercitiva” daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

LA PERSONA CONTRATADA declara:

- (i) Los recursos de su propiedad provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.
- (ii) Hace seguimiento al origen de los recursos de sus clientes y proveedores.
- (iii) No permite que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano; ni efectúa transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.





- (iv) Todas las actividades e ingresos provienen de actividades lícitas y no contribuye a la financiación del terrorismo.
- (v) No tiene procesos por lavado de activos.

WWF COLOMBIA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio, cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos y, en ese evento, **WWF COLOMBIA** terminará con justa causa y de manera anticipada el **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, sin lugar a indemnización alguna o reconocimiento de los saldos a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y MARCAS:

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PERSONA CONTRATADA reconoce que el nombre comercial, la marca y los derechos de autor de “World Wildlife Fund” y “WWF” (WWF-International) y el diseño Panda WWF: “® 'WWF' y 'World Wildlife Fund', © 1986 Panda Symbol WWF (colectivamente, las “Marcas WWF”) son propiedad de World Wide Fund for Nature (anteriormente World Wildlife Fund) (“Internacional”), una fundación suiza que tiene su sede principal en Avenue du Mont Blanc, CH-1196 Gland, Suiza y, deberá contar con una autorización previa para el uso de los signos distintivos, marcas, insignias, emblemas, lemas, nombres comerciales y cualquier otro elemento que permita y/o facilite y/o identifique y sea titular **WWF COLOMBIA**.

El presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** no constituye una licencia de uso de marcas y nombres comerciales.

LA PERSONA CONTRATADA no puede utilizar las Marcas WWF de manera que desacredite, deslustre o diluya la calidad distintiva de las Marcas WWF o la reputación y la buena voluntad incorporadas en las Marcas WWF o que se refleje negativamente en las Marcas WWF a criterio exclusivo de WWF.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:

LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuando estas apliquen.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar la póliza con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la misma.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que **WWF COLOMBIA** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este acuerdo y con base en lo anterior si **LA PERSONA CONTRATADA** no entrega los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente acuerdo, autoriza para que en su nombre y representación, **WWF COLOMBIA** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, que se causen.





La aprobación de estas garantías por parte de **WWF COLOMBIA** es requisito previo para el inicio de la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

Las garantías se mantendrán vigentes desde la firma del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** hasta el vencimiento de la vigencia que comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS:

- **IVA:** El IVA a pagar estará a cargo de la parte obligada conforme a la legislación vigente, si aplica.
- **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos en que incurra tanto **LA PERSONA CONTRATADA** como **WWF COLOMBIA** con ocasión del perfeccionamiento del **CONTRATO DE COMPRA/SERVICIOS**, serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** bajo su responsabilidad.
- **IMPUESTOS, GRAVÁMENES y CONTRIBUCIONES:** Todos los Impuestos, Tasas, Gravámenes y Contribuciones que sean causados conforme a la legislación aplicable de orden nacional o territorial serán asumidos por la parte a la cual la ley así lo designe.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PARA PAGO:

WWF COLOMBIA pagará la remuneración a que tiene derecho **LA PERSONA CONTRATADA** previa presentación de:

- (i) Cuenta de cobro o factura, según corresponda, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley tributaria aplicable a la situación particular de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- (ii) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.
- (iii) Planilla de pagos donde se verifique el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, según lo establecido en las normas vigentes.

Una vez sean aprobados **TODOS** los documentos **WWF COLOMBIA** pagará dentro los días establecidos en los manuales y/o procedimientos de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO y AUDITORIA:

WWF COLOMBIA podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avance de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA PERSONA CONTRATADA** en el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a reembolsar el valor de cualquier gasto identificado como no permitido por los auditores, mediante una glosa de auditoría u otro medio apropiado, basándose en que tales gastos no cumplieron los requisitos exigidos por **WWF COLOMBIA**, en sus respectivos manuales y procedimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de que **LA PERSONA CONTRATADA** incumpla las obligaciones del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, se faculta a **WWF COLOMBIA** para darlo por terminado sin requerimiento de naturaleza alguna, así como a exigir el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%)





del valor total del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, a título de pena sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondientes.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir: (i) el pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la obligación principal.

Para todos los efectos relacionados con esta cláusula, **LA PERSONA CONTRATADA** otorga mérito ejecutivo al presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DÉCIMA OCTAVA. VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:

El **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** podrá ser prorrogada previo al vencimiento del plazo de ejecución y de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** por periodos inferiores o iguales al inicialmente pactado, de manera escrita y formalizado mediante un Otrosí, siempre y cuando se requiera y se cuente con fondos de los proyectos para su financiación.

En caso de prorrogarse el **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, **LA PERSONA CONTRATADA** se obliga con **WWF COLOMBIA** a garantizar la cobertura y suficiencia de las garantías mediante la respectiva modificación y entregar el anexo modificatorio a **WWF COLOMBIA** dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

WWF COLOMBIA podrá dar por terminado el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, antes del vencimiento del plazo sin necesidad de dar aviso a **LA PERSONA CONTRATADA**:

- i. Cuando **WWF COLOMBIA** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.
- ii. Muerte de **LA PERSONA CONTRATADA** o disolución si se trata de sociedad.
- iii. Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- iv. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.
- v. Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** por parte de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- vi. Inicio a cualquier título proceso de acuerdo de insolvencia.
- vii. Cuando **LA PERSONA CONTRATADA** haya incumplido las políticas, las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA**, las cuales están incluidas en el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**.

En ninguno de los eventos de terminación anticipada se causará indemnización o pago alguno a cargo de **WWF COLOMBIA** y a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, en razón a la terminación.

VIGÉSIMA. RENUNCIAS:

Ninguna renuncia a términos o condiciones previstos en este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** será efectiva, a menos que sea declarada en un instrumento escrito debidamente otorgado por la parte renunciante.





El retraso de **WWF COLOMBIA** en el ejercicio de cualquiera de los derechos y acciones derivados del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** o de las transacciones que se realicen bajo su amparo, no se considerará en modo alguno como una renuncia a tales derechos o acciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA no podrá ceder parcial ni totalmente su posición ni sus derechos u obligaciones de este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** sin la previa y expresa autorización escrita de **WWF COLOMBIA**. De otro lado, **LA PERSONA CONTRATADA** acepta de antemano cualquier cesión de este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** haga **WWF COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación a este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** deberá hacerse por escrito con las firmas de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:

LA PERSONA CONTRATADA mantendrá indemne a **WWF COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurran **LA PERSONA CONTRATADA** o sus empleados, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole.

En el evento que **WWF COLOMBIA** resulte condenado judicialmente por uno cualquiera de los conceptos referidos, podrá repetir contra **LA PERSONA CONTRATADA** por las cantidades que se haya abocado a pagar adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido **WWF COLOMBIA**.

En caso, que sea iniciada una reclamación, demanda o acción legal contra e **WWF COLOMBIA** por estos conceptos, **LA PERSONA CONTRATADA** será notificada por **WWF COLOMBIA** lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **WWF COLOMBIA** y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo.

LA PERSONA CONTRATADA autoriza a **WWF COLOMBIA** para cobrar los mencionados conceptos por vía ejecutiva, si lo anterior no fuere posible, para lo cual **LA PERSONA CONTRATADA**, reconoce a este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** el mérito de título ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

LA PERSONA CONTRATADA ejecutará las obligaciones que asume a través del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** de manera autónoma e independiente y sin que exista subordinación alguna con respecto de **WWF COLOMBIA**, en relación con el personal que destine a la ejecución de las labores que se derivan del mismo.

WWF COLOMBIA no será responsable, bajo ninguna circunstancia, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales a cargo de **LA PERSONA CONTRATADA**, según sea el caso.

LA PERSONA CONTRATADA, en caso de permitírsele o requerirlo, es responsable de manera exclusiva del personal que vinculen para la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, así como del





pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, Sistema General de Seguridad Social, ARL, salud ocupacional y cualquier otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

VIGÉSIMA QUINTA. UNIDAD NEGOCIAL E INTERPRETACIÓN:

El negocio jurídico surgido del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** constituirá el único y total acuerdo de **LAS PARTES** sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que sobre el mismo asunto hayan tenido **LAS PARTES** con anterioridad.

Los términos y condiciones del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica. Cualquier diferencia entre los términos del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** y los de cualquiera de sus anexos se resolverá a favor de lo previsto en este documento.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE:

Las interpretaciones, cumplimiento y ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o controversia que surja entre **LAS PARTES** a causa del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** o en relación con el mismo, que no pudiere ser resuelta de forma directa por **LAS PARTES** será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (ii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iii) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; (iv) el tribunal decidirá en derecho y v) La Ley aplicable será la Ley Colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS:

LAS PARTES acuerdan expresamente que los documentos listados a continuación forman parte integrante del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que lo integran o que se incorporan a él, prevalecerá siempre el clausulado del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

Anexo No. 1: Propuesta y condiciones del bien o servicio

Anexo No. 2: Manual de Marca (cuando aplique)

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Todas las notificaciones, comunicaciones o solicitudes relacionadas con el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** deberán efectuarse por escrito a las direcciones de notificación electrónica indicadas en el encabezado del presente documento. En el evento de modificación de las direcciones de notificación, la parte respectiva deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días





siguientes a la modificación; en caso de no notificar dicho cambio, las notificaciones realizadas en la última dirección de notificaciones reportada por **LAS PARTES** se entenderán realizadas en debida forma.

TRIGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA:

LAS PARTES convienen suscribir este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido, siendo este exigible y vinculante entre **LAS PARTES** para todos los efectos legales. Por lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan que:

1. Quienes firman se encuentran plenamente facultados legal y contractualmente para suscribir el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**. **LAS PARTES** garantizan la implementación de medidas de seguridad, con el fin de evitar que personas diferentes a los firmantes tengan acceso a los correos electrónicos corporativos autorizados. En todo caso, **LAS PARTES** serán responsables de las obligaciones derivadas del presente acuerdo firmado por medios electrónicos, quienes reconocen su validez y fuerza obligatoria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen o modifiquen.

2. El presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** será considerado y admitido como documento original firmado en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

La firma electrónica utilizada para el efecto tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, pues a la luz de todas las circunstancias del caso resulta confiable y apropiada para los fines del presente documento, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre **LAS PARTES**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento,

WWF COLOMBIA

LA PERSONA CONTRATADA

Nombre completo
C.C.

Nombre completo
C.C.





WWF Colombia
Sede Principal
Carrera 10 A No. 69 A 44
Bogotá - Colombia

Tel: 60(1) 4431550
www.wwf.org.co



Trabajamos para conservar
la naturaleza para las
personas y la vida silvestre.
juntos es posible. www.wwf.org.co

WWF® y el símbolo del panda © 1986 son propiedad de WWF. Todos los derechos reservados.